



Clase de proceso	<b>UNIÓN MARITAL DE HECHO</b>
Demandante	Diana Paola Sabogal Quintero
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Ederlecson González Navarro ( q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2020 00153 00</b>
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder en todo caso amplio y suficiente que determine con claridad los demandados herederos determinados.
- Integrar en debida forma el litis consorcio necesario con los herederos determinandos de que da cuenta la demamda como conocidos y demás indeterminados, del señor Ederlecson González Navarro (q.e.p.d.), (Art. 85 y 87 CGP), allegando además, el documento idóneo que acredite la calidad con la que han de actuar.
- No identificó la totalidad de a las partes, (identificación y domicilio de los demandados determinados) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Precisar el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.
- Adjuntar el registro civil de nacimiento de las partes (demandante) o aportar prueba siquiera sumaria que de cuenta haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite de Ederlecson González Navarro (q.e.p.d.), (Art. 87 CPG) y en tal caso, procédase como allí se indica.
- Se requiere a la parte demandante para que anuncie el canal digital donde deben ser notificadas las partes (herederos determinados), los testigos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

Cumplido lo anterior, el Despacho se pronunciará sobre la solicitud de inspección judicial.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 13/08/2020

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria